


Resolución Gerencial N° 316-2024-MDP/GM


Pichari, 17 de junio de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°632-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0457-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00645-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°830-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 3499-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de División de Obras Públicas, Informe N°2639-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°048-2024-MDP-OSLP/I.E. CESAR VALLEJO/WP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°207-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO del Residente de Obra, Carta N°047-2024-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°475-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°045-2024-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0198-2024-MDP-GI/WGP-RO del Residente de Obra, solicitando Ampliación de Plazo N° 03 con reconocimiento de mayores gastos generales, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2202671, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.7. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra*, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a)- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, b)- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, c)- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del

residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - **Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.** - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra**, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, mediante Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0247-2022-MDP/GI**, de fecha **26 de abril de 2023** se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, con un presupuesto total de S/. 7'636,052.55 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Carta N°198-2024-MDP-GI/WGP-RO** de fecha **21 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. Walter Gomez Prado, quien solicita la ampliación de plazo N°03 por 75 días calendarios, con reconocimiento de gastos generales, según la afectación de la ruta crítica y justificación técnica y legal que desarrolla en dicha carta;

Que, mediante **Carta N°045-2024-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO** de fecha **22 de mayo del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Witman G. Prado Coila, quien CONCLUYE: - Se solicita la ampliación de plazo N°03 por las siguientes causales según la Directiva N°01-2023-MDP/GM, a) Atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. b) Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. - Para la conclusión de la ejecución de los servicios faltantes es procedente dar trámite para la aprobación resolutive de la AMPLIACION DE PLAZO N°03 de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, por el plazo

de 75 días calendarios, a partir de la firma de contrato del último servicio faltante para el cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico Aprobado;



Que, mediante **Informe N°475-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **27 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien solicita al supervisor de obra la absolución de la Ampliación de Plazo N°03 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, según el siguiente detalle: - El plazo solicitado de 75 días calendarios para la ampliación de plazo N°03 solicitado por el residente de obra; no detalla el sustento de la línea de tiempo que genera la ampliación de plazo N°03 debido a la afectación de la ruta crítica con el desabastecimiento de materiales (bien o servicio) de acuerdo a la Directa N°01-2023-MDP/GM 10.7 AMPLIACION DE PLAZO. – Asimismo el CD no tiene ningún archivo (Blanco) de la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, solicitando su respectiva absolución;



Que, mediante **Carta N°047-2024-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO** de fecha **27 de mayo del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Witman G. Prado Coila, quien remite al Residente de Obra las observaciones realizadas mediante Carta N° 475-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, al trámite de aprobación resolutive de ampliación de plazo N°03 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, de acuerdo a los descrito: - El plazo solicitado de 75 días calendarios para la ampliación de plazo N°03 solicitado por el residente de obra; no detalla el sustento de la línea de tiempo que genera la ampliación de plazo N°03 debido a la afectación de la ruta crítica con el desabastecimiento de materiales (bien o servicio) de acuerdo a la Directa N°01-2023-MDP/GM 10.7 AMPLIACION DE PLAZO, para su absolución correspondiente;



Que, mediante **Carta N°207-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO** de fecha **30 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. Walter Gómez Prado, quien CONCLUYE: - De acuerdo al análisis realizado corresponde una Ampliación de Plazo N°03 de 75 días calendarios, CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES, PORQUE ES NECESARIO PARA LA DIRECCION TECNICA PARALA CULMINACION DE LAS PARTIDAS A EJECUTAR, los cuales se deben de tomar en cuenta, para la culminación de las partidas mencionados en el tiempo que se viene requiriendo según plazo de ejecución de cada servicio, elaborando un cuadro de los días de desabastecimiento de los servicios, con el cual se ha calculado la línea de tiempo, requiriendo que la instancia correspondiente apruebe formalmente lo solicitado;



Que, mediante **Carta N°048-2024-MDP-OSLP/I.E. CESAR VALLEJO/WP-SO** de fecha **31 de mayo del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Witman G. Prado Coila, quien CONCLUYE: - Se solicita la ampliación de plazo N°03 por las siguientes causales según la Directiva N°01-2023-MDP/GM, a) Atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. b) Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. – Por lo descrito en el análisis, para la conclusión de la ejecución de los servicios faltantes se requiere de 75 días calendarios, por tanto, se solicita la aprobación bajo acto resolutive de la ampliación de plazo N°03 por 75 días calendarios, con reconocimiento de gastos generales, a fin de culminar con los trabajos de las partidas afectadas y culminar satisfactoriamente la presente obra. Asimismo, se recomienda aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada;



Que, mediante **Informe N°2639-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **04 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien OCNCLUYE: - De la revisión realizada a la SOLICITUD DE AMPLIAICON DE PLAZO N°03, presentado a través de la carta N° 048-2024-MDP-OSLP/I.E. CESAR VALLEJO/WP-SO por el supervisor de obra y con la finalidad de garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto se requiere la ampliación de plazo de 75 días calendarios. Recomendando su aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante **Informe N° 3499-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **10 de junio del 2024** del Jefe de División de Obras Públicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien recomienda la aprobación vía acto resolutorio de la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03, CUANTIFICADO EN 75 DIAS CALENDARIOS, por la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados (fotografías, pruebas de campo, etc.), con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Parcial
01	Mayores gastos generales	S/39,350.00
TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES		S/39,350.00

Que, mediante **Informe N°0830-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **11 de junio del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien AUTORIZA la anulación y habilitación entre inversiones con la finalidad de aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 75 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto total de S/.39,350.00 soles; a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	39,350.00	-
2202671	0119	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.	-	39,350.00

Que, mediante **Informe N°00645-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **12 de junio del 2024** el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2607130, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N°03 con reconocimiento de mayores gastos generales por el importe de S/.39,350.00 soles (Treinta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N°0457-2024-MDP-OPP**, de fecha **13 de junio del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales; toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y OPMI, y cumple con comunicar la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0632-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **17 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 75 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos

Generales por el monto total de S/39,350.00 soles, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, a partir del 06 de junio del 2024, en beneficio del PIP denominado: "Creación Del Servicio Deportivo Y Recreativo En La Comunidad De Cerrito Libertad Del Centro Poblado De Omayá Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2570826; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales emitido por el Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0457-2024-MDP-OPP DE FECHA 14 de junio del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, cuantificado en **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, que se computa a partir del 06 de junio del 2024; por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/IGM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/39,350.00 soles (Treinta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles)**; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/IGM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Descripción	Parcial
01	Mayores gastos generales	S/39,350.00
TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES		S/39,350.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 03.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. –_DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc:
ALCALDIA
G.I
O.A.F
OPP
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

